



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

**ANEXO I**

El programa está orientado a Empresas Recuperadas conformadas como cooperativas, que se encuentren debidamente inscriptas en el Instituto, posean “Certificado MIPyME” vigente a la fecha de presentación del proyecto y requieran apoyo para reactivar y desarrollar sus actividades productivas, siempre que guarden relación con los objetivos del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo “FONDEP”.

**Ingreso de la Solicitud:**

Las cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 8° de las Bases y Condiciones del programa aprobado por Resolución N.º 601/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, deberán presentar la solicitud a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), adjuntando la documentación requerida en su artículo 14°.

Las presentaciones se deberán realizar mediante TAD (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5173>) utilizando el trámite “Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo” y colocando en “Motivo de la Presentación” el NOMBRE DEL PROGRAMA y el NÚMERO DE MATRÍCULA, en “Dependencia donde presentará la solicitud” “Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social” y adjuntando el documental requerido en “Otra documentación”.

**Evaluación del Proyecto:**

Una vez iniciado el correspondiente expediente, la MESA GENERAL DE ENTRADAS remitirá el mismo a la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS COOPERATIVOS Y MUTUALES, donde se realizará el control de la documentación requerida en el artículo 14° de

las Bases y condiciones del programa mediante la consulta del REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO (RLM) de la Cooperativa presentada y en caso de existir faltantes de documentación requerirá por memo a las áreas correspondientes del INAES a los efectos de que las agregue. A su vez, la citada Dirección realizará la evaluación del proyecto presentado conforme a los criterios establecidos en el artículo 15° de las mencionadas bases, teniendo en cuenta lo establecido en su Anexo IV. La evaluación asignará hasta 100 puntos por proyecto, sin requerir un mínimo.

Si la documentación recibida estuviese incompleta, se informará por escrito a la entidad solicitante, requiriéndole completar la documentación faltante en un plazo no mayor a cinco (5) días. El citado plazo podrá ser ampliado de acuerdo a fundadas razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

El INAES y la SEPyme conformarán conjuntamente un equipo de evaluadores ad hoc, con el objeto de garantizar la correcta ponderación de los proyectos presentados y a fin de poder cumplimentar con sendos marcos normativos, según el área de competencia de cada organismo.

Analizadas las condiciones de admisibilidad y elegibilidad, la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS COOPERATIVOS Y MUTUALES, elevará un informe técnico junto al orden de mérito de los proyectos a la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, dependiente de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, ambas bajo la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para la prosecución del trámite.